



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1363-2014-MDC.A.
CASTILLA, 29 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 26358, presentado por el Sr. FRANK ERICK MONTERO YARLEQUE, mediante el cual solicita pago por descanso físico no gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Sr. FRANK ERICK MONTERO YARLEQUE, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración desde el mes de febrero del 2014 al mes de octubre del 2014, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informe Nº 370-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH, Informe Nº 1133-2014-MDC-SGRH-REM y el Informe Nº 341-2014-MDC-GAYF-SGRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 08 meses y 20 días, desde el 01 de febrero de 2014 al 20 de octubre de 2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 613.84, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que obran en autos se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, reguiado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público y **confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración";

Que, con Informe Nº 1133-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I. Periodos de Contratación

A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 d.
Tiempo Acumulado interrumpido : 08 meses, 20 días

Durante el año 2014:

II. Periodo Liquidación

A) Del 15/04/2013 al 15/08/14 : 08 meses, 20 días

B) Última Remuneración Percibida a set-2014 por S/.850.00

850.00*12 = 70.83 x 08 meses

= S/. 566.64

S/. 70.83*30 d= 2.36 x 20 días

= S/. 47.20

BASE LEGAL

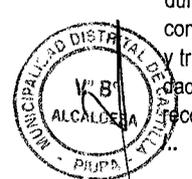
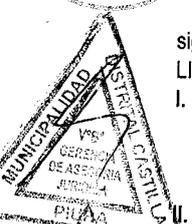
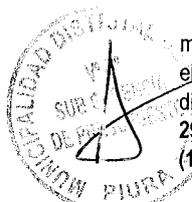
Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

=====
S/. 613.84

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1105-2014-MDC-GAJ, Opina que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal sr. FRANK ERICK MONTERO YARLEQUE, ha laborado durante el año 2014, un total de 08 meses y 20 días, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como contratado Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo no gozado y trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente la Ley Nº 29849 y la Opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ. Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1363-2014-MDC.A.
CASTILLA, 29 de Diciembre de 2014

Que, con Informe Nº 735-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 613.84

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 26 y 29 de diciembre de 2014, respectivamente, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador Sr. **FRANK ERICK MONTERO YARLEQUE**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 613.84 (Seiscientos Trece con 84/100 Nuevos Soles) **por derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, año 2014**, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA

